



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA,
AUTORIZA TRATO DIRECTO Y PAGO
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ADICIONALES DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD PARA OFICINAS EN
REMODELACIÓN PERTENECIENTES A LA
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y
SEGUROS.**

SANTIAGO, 11 SEP 2017

RESOLUCION EXENTA N° 4424

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros; la Resolución Exenta N° 4306, de 2016, de esta Superintendencia; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 7 letra a) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017; la Resolución Exenta N° 2688, de 9 de junio de 2017, de esta Superintendencia, que Modifica Plan Anual de Compras Año 2017 y Fija su Texto Refundido; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la Superintendencia, es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda, cuya misión es promover el bienestar de la sociedad, contribuyendo al desarrollo del mercado financiero y a preservar la confianza de los participantes.
2. Que, actualmente la Superintendencia se encuentra efectuando trabajos de remodelación en sus dependencias, específicamente en el piso 12 de la Torre I, ubicada en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Santiago.
3. Que, los trabajos señalados en el considerando anterior tienen por objeto adecuar las actuales instalaciones a las nuevas necesidades que derivan de la inminente entrada en funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, continuadora legal de esta Superintendencia.
4. Que, debido a lo acotado de los plazos, ha sido necesario realizar dichos trabajos en horario nocturno y en días domingos.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

5. Que, la correcta ejecución de los trabajos hace necesario contar con personal de vigilancia y seguridad en el lugar.
6. Que, actualmente la Superintendencia cuenta con un servicio de vigilancia y seguridad, que fue licitado bajo la ID N° 833-3-LQ17 del Portal de Compras Públicas y adjudicado al proveedor Guard Service Seguridad S.A., Rut 79.960.660-7. No obstante lo anterior, dicha contratación no contempla dentro de su objeto la prestación de servicio nocturno ni en días domingo.
7. Que, en virtud de lo anterior, resulta indispensable la contratación del servicio de vigilancia y seguridad adicional.
8. Que, se presentó la ficha de requerimiento de bienes y/o servicios N° 542, de 23 de agosto de 2017, suscrita por la Jefatura del Departamento de Servicios Generales.
9. Que, efectuadas las búsquedas respectivas, el Departamento de Abastecimiento de la Superintendencia, ha verificado que el servicio no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico de Bienes y Servicios, del Sistema de Información, dándose así cumplimiento a lo señalado en el artículo 14 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
10. Que, el artículo 10 N° 7 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886, establece que procede la contratación directa *“si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para la necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 U.T.M.”*
11. Que, el servicio requerido es conexo al ya contratado, por cuanto está vinculado o relacionado directamente con su objeto principal, puesto que dicho proveedor ya se encuentra prestando el servicios de vigilancia en horario diurno de lunes a sábado.
12. Que, unido a lo anterior, resulta razonable contratar con el mismo proveedor, considerando la importancia y criticidad del servicio, junto con la necesidad de que el servicio se preste con las mismas características al del proceso adjudicado en el proceso ID 833-3-LQ17.
13. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Compras, los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo cuerpo reglamentario, requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.
14. Que, por no requerirse en este caso de un mínimo de tres cotizaciones previas, se procedió a cotizar en forma directa con el proveedor **Guard Services Seguridad S.A.**, RUT N° 79.960.660-7, quien remitió la respectiva cotización.
15. Que, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 562, de 30 de agosto de 2017, suscrito por la Jefatura (S) de la División de Finanzas.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

16. Que, por este acto se aprobarán los términos de referencia de los servicios a contratar y se autorizará la contratación directa con el citado proveedor.

RESUELVO:

1° **APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la contratación del servicio adicional de vigilancia y seguridad para oficinas en remodelación pertenecientes a la Superintendencia de Valores y Seguros:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO ADICIONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA OFICINAS EN REMODELACIÓN PERTENECIENTES A LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

I.- Objetivo:

La Superintendencia, con el objeto aumentar la cobertura de vigilancia y seguridad de las dependencias que están siendo intervenidas y remodeladas, ubicadas en el piso 12 de la Torre I de la Comunidad Santiago Downtown, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, comuna y ciudad de Santiago, requiere la contratación de un servicio adicional de vigilancia y seguridad para los siguientes días y horarios:

Semana 1

3 días (horario nocturno de 21:00 a 07:00 Hrs. de la mañana)
1 día domingo (horario diurno de 08:00 a 18:00 Hrs.)

Semana 2

3 días (horario nocturno de 21:00 a 07:00 Hrs. de la mañana)
1 día domingo (horario diurno de 08:00 a 18:00 Hrs.)

Semana 3

3 días (horario nocturno de 21:00 a 07:00 Hrs. de la mañana)
1 día domingo (horario diurno de 08:00 a 18:00 Hrs.)

Semana 4

3 días (horario nocturno de 21:00 a 07:00 Hrs. de la mañana)
1 día domingo (horario diurno de 08:00 a 18:00 Hrs.)

Total Horas Servicio: 160 horas.

La labor fundamental del guardia de seguridad será prevenir y evitar que durante su servicio se produzcan daños a las personas y sus bienes, así como a los bienes materiales de la Institución. Para dicho fin, el guardia debe controlar, vigilar y estar siempre atento de lo que suceda durante su turno, informando oportunamente a personal del Departamento de Servicios Generales de cualquier novedad que ocurra en nuestras dependencias o su entorno.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Por consiguiente, el guardia de seguridad desempeñará tres roles fundamentales que se complementan entre sí: control de acceso, seguridad y emergencias.

Se entenderá por rol de control de acceso, la labor mediante la cual el guardia impedirá el ingreso de personal no autorizado por la Superintendencia y registrará tanto en el ingreso como la salida de las personas autorizadas para hacerlo. Además, tomará contacto con los funcionarios que reciban visitas y solicitará la autorización de ingreso, registrándolo donde corresponda.

Se entenderá por rol de seguridad, las actividades destinadas a garantizar la protección de las personas, de sus bienes y de los recursos de la Institución, entregando la información oportunamente al Coordinador y Jefatura del Departamento de Servicios Generales.

Se entenderá por rol de emergencias, la resolución de situaciones coyunturales no previstas y poner en alerta a los organismos internos y externos en relación a la situación que se produzca, además, de las funciones que se le designen con este rol.

Los roles señalados, deben ser concordantes con los Protocolos de Seguridad que establece la Superintendencia a través del Departamento de Servicios Generales.

Uniforme y equipamiento: todo el personal deberá estar dotado de un uniforme completo corporativo, el cual deberá incluir zapatos de seguridad negros y una linterna.

II.- Condiciones de la contratación:

1. Monto de la contratación:

El monto máximo disponible para la contratación de los servicios adicionales de vigilancia y seguridad asciende a **UF 47,60.- IVA incluido.**

2. Forma de pago:

El pago de los servicios se efectuará en una cuota, en moneda nacional, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme del respectivo instrumento tributario de cobro, previa certificación de la recepción conforme del servicio por parte del Jefe del Departamento de Servicios Generales, y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor, una vez que sea tramitada totalmente la presente resolución y aceptada la orden de compra respectiva por parte del proveedor; de lo que deberá darse cuenta a través del Formulario de Pago emitido por el Jefe de la División de Operaciones.

Los servicios contratados serán facturados en pesos chilenos según la equivalencia de la unidad de fomento al día de la facturación. El proveedor no podrá facturar con una fecha anterior a la de aceptación de la respectiva orden de compra.

La factura o instrumento tributario de cobro correspondiente, deberá ser entregada en la Oficina de Partes, dirigida al Departamento de Abastecimiento de esta Superintendencia, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, torre I, piso 1, horario de 9:00 a 13:30 horas. En el caso que la factura o instrumento tributario sea emitida



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

electrónicamente, esta deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico abastecimiento@svs.cl.

3. Entrega y recepción de los servicios:

La fecha exacta para el inicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad se acordará mediante correo electrónico entre el proveedor y el Departamento de Servicios Generales de la Superintendencia.

El proveedor previo al inicio del servicio, deberá remitir a través de correo electrónico al Jefe del Departamento de Servicios Generales, una nómina con el personal que realizará las funciones de guardias adjuntando en este correo el currículum y el certificado de antecedentes y curso OS10 al día, de cada una de las personas señaladas en la nómina.

La recepción conforme de los servicios estará a cargo del Jefe del Departamento de Servicios Generales.

4. Normativa, antecedentes y documentos aplicables:

La contratación se regirá por las normas de la Ley N° 19.886, su Reglamento aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y por los siguientes antecedentes y documentos, que se consideran parte integrante del mismo:

- a) Los presentes términos de referencia.
- b) La resolución que dispone el trato directo.
- c) La cotización presentada por el proveedor.
- d) La(s) orden(es) de compra que se emitan en su oportunidad.

5. Obligaciones y prohibiciones:

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor deberá cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el contrato de buena fe y emplear el máximo de cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
- b) Cumplir el contrato con estricta sujeción a lo establecido en los presentes términos de referencia y en los demás documentos que rigen este proceso.
- c) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en los términos de referencia y que no haya sido autorizado por el encargado del contrato.
- d) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales o reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materias laborales y de previsión. La Superintendencia podrá pedir, en cualquier momento, informes al proveedor sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. Este informe deberá ser respaldado por certificados de la Inspección del Trabajo. No existirá relación laboral alguna entre los trabajadores del proveedor y la Superintendencia, por lo que serán de cargo exclusivo del proveedor todas las obligaciones legales y previsionales a favor de sus empleados.
- e) Dar estricto cumplimiento a la Política General sobre Seguridad de la Información de la Superintendencia.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

6. Cesión de derechos obligaciones y subcontratación del contrato

El proveedor no podrá en ningún caso, ceder, transferir, subcontratar, aportar los derechos u obligaciones establecidas en el contrato celebrado con la Superintendencia o realizar a su respecto cualquier acto jurídico o negociación que signifique que el mismo sea ejecutado por un titular diferente de ella, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

7. Responsabilidad

El proveedor será responsable de todos los daños o perjuicios derivados de la mala calidad o calidad insuficiente del servicio contratado y de cualquier acción u omisión de las obligaciones y condiciones que éste debe cumplir.

Cualquier falta, descuido u omisión del proveedor en la obtención de información y estudio de los documentos relativos a este proceso, no lo exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo del servicio materia de esta contratación.

En consecuencia, serán de cargo del proveedor, todos los costos en que pudieran incurrir para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes del análisis de la información disponible que obtengan respecto de este proceso.

8. Confidencialidad y políticas de seguridad

El proveedor y su personal, que se encuentren ligados al contrato en alguna de sus etapas deberán guardar absoluta reserva de los documentos y antecedentes de las personas o entidades sujetas a la fiscalización de la Superintendencia o de la propia Superintendencia, a que tuviere acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Esta obligación se hará extensiva a los trabajadores, dependientes, ejecutivos y contratistas del proveedor, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de esta obligación, la que no se extingue una vez terminado el contrato.

Asimismo, quedarán obligados, en virtud de la presente contratación, a dar estricto cumplimiento a la Política General sobre Seguridad de la Información de la Superintendencia, que se encuentre vigente a la fecha de la formalización de la adquisición. Para estos efectos se le entregará al proveedor un ejemplar de dicha política, en lo que sea pertinente, al momento de formalizar la contratación.

9. Imposiciones legales y previsionales

El proveedor deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes sobre remuneraciones, imposiciones y seguros, en relación con el personal asignado a la entrega de los servicios contratados.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20.935, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Reajusta el Monto del Ingreso Mínimo Mensual, así como de la asignación familiar y Maternal y del Subsidio Familiar, o la que la reemplace en su oportunidad durante la vigencia del contrato.

Asimismo, estará obligado a entregar a la Superintendencia, todos los antecedentes que ésta le requiera en cumplimiento del mandato impuesto en los puntos anteriores. Este requisito será exigible a la presentación de cada factura.

El proveedor adjudicado será el único responsable de su personal, por toda obligación de orden contractual, laboral y previsional, incluyendo las retenciones establecidas en la Ley de Impuesto a la Renta, sobre remuneraciones.

Para todos los efectos legales, incluso seguros de accidentes o de cualquier otra clase, el proveedor deberá declarar ser exclusivo empleador del personal que destine directa o indirectamente al cumplimiento de las obligaciones que le impone la ejecución del servicio, sin intervención ni responsabilidad alguna para la Superintendencia, puesta que ésta no habrá de tener, ni tendrá, vínculo laboral ni jurídico alguno con tales trabajadores.

En caso de hacerse efectiva sobre la Superintendencia, por sentencia judicial firme, cualquier responsabilidad laboral o previsional del proveedor para con sus trabajadores, este deberá reembolsarle a la Superintendencia las sumas que se hubiesen pagado, sea judicial o extrajudicialmente, quedando facultada desde ya la Superintendencia, para deducir dicho reembolso de cualquier suma que deba pagar o restituir el proveedor adjudicado.

El proveedor estará especialmente obligado a cumplir fielmente las disposiciones de la Inspección del Trabajo, de las Leyes sobre Medicina Preventiva y Curativa, sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y, en general, toda Legislación Laboral, Social y Previsional vigente o que se dicte en el futuro sobre esas materias.

La Superintendencia no tendrá responsabilidad legal respecto a estas posibles infracciones por parte del proveedor. No obstante lo anterior, si la Superintendencia se ve obligada a pagar alguna suma en razón de lo antes expresado, el proveedor se obliga a reembolsársela de inmediato, sin perjuicio de lo cual autoriza desde ya a la Superintendencia para descontar el valor de lo pagado de cualquier suma de dinero a cuyo pago tenga derecho el proveedor en virtud del contrato.

10. Multas

La Superintendencia aplicará administrativamente multas, salvo que el incumplimiento se deba a casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser debidamente acreditados por el proveedor.

10.1. Causales y monto de la multa

1) Por inasistencia: Se aplicarán multas por inasistencia del personal de vigilancia y seguridad acorde a los horarios definidos en el punto I "objetivos" de los presentes términos de referencia, de acuerdo a lo siguiente:



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
-Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Tramos	Multas
Inasistencia del personal de vigilancia y seguridad acorde a los horarios definidos en el punto I "objetivos" de los presentes términos de referencia	5% del valor total del contrato IVA incluido.

Se entenderá por inasistencia, cuando el proveedor no reemplace dentro de 3 horas de retraso al personal de vigilancia y seguridad que no llegue a su puesto de trabajo en los horarios definidos. Trascurrido las 3 horas de retraso sin reemplazo del personal, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, notificará por correo electrónico al proveedor el retraso del personal, configurando con este hecho la causal de aplicación de multa.

2) Por reclamo u observaciones: Se aplicará multas por reclamo u observaciones realizadas al servicio de vigilancia y seguridad contratado, de acuerdo a lo siguiente:

Tramos	Multas
a) Cuatro a seis reclamos u observaciones	2% del valor mensual del contrato IVA incluido
b) Siete a diez reclamos u observaciones	4 % del valor mensual del contrato IVA incluido
c) Once o más reclamos u observaciones	10 % del valor mensual del contrato IVA incluido

Se entenderá por reclamos u observaciones, cuando el servicio contratado presente faltas reiteradas, como por ejemplo: guardia desaseado, mala atención de público interno y externo de la Superintendencia, poco interés en el servicio de vigilancia y seguridad, no cumplimiento de las rondas asignadas, rotación y cambio de personal ofertado, entre otras situaciones análogas.

El Jefe del Departamento de Servicios Generales notificará el reclamo y observaciones por correo electrónico al proveedor, configurando con este hecho la causal de aplicación de multa.

El tope de aplicación de las multas será de un 10% del valor total del contrato (impuestos incluidos), sin perjuicio de la facultad de solicitar el término anticipado del contrato.

10.2. Procedimiento de aplicación de multas

En caso de producirse alguna causal que amerite la aplicación de multas, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, deberá elaborar un informe de multas, el que deberá contener a lo menos:

- Identificación del proveedor.
- Identificación de la resolución aprobatoria del trato directo y de la respectiva orden de compra.
- Responsable por parte del proveedor.
- Fecha del incumplimiento por parte del proveedor.
- Descripción del incumplimiento y documentación que lo respalda.
- Monto de la multa.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

g) Firma del Jefe del Departamento de Servicios Generales.

Una vez elaborado el informe, el Departamento de Abastecimiento de la Superintendencia lo remitirá a través de carta certificada al domicilio del proveedor, o se lo entregará personalmente en su domicilio, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinente.

Dichos descargos y los antecedentes pertinentes deberán ser ingresados a la Oficina de Partes de la Superintendencia, dirigidos al Departamento de Abastecimiento, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 13:30 horas.

Si el proveedor hubiere presentado descargos en tiempo y forma, la Superintendencia podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante una resolución fundada que será dictada dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de los descargos.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Superintendencia dictará la resolución de aplicación de multas.

La resolución que disponga la aplicación de una multa se notificará al proveedor en su domicilio, personalmente o por carta certificada, quien tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación para presentar recurso de reposición por escrito ante la Superintendencia de Valores y Seguros, el que deberá ser presentado en la Oficina de Partes de la Superintendencia, dirigido al Departamento de Abastecimiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Lo anterior, de acuerdo con la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

10.3. Pago de las multas

El monto de la multa será rebajado del pago más próximo que se deba efectuar al proveedor y de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se procederá al cobro directo.

11. Término anticipado del contrato:

De acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 19.886 y artículo 77 de su Reglamento, el contrato podrá terminarse anticipadamente, entre otras, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor.
- c) Estado de notoria insolvencia del proveedor
- d) Por causa de interés público.
- e) Por exigirlo la seguridad nacional.
- f) Registrar el proveedor saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

últimos dos años, a la mitad del período de ejecución de contrato, con un máximo de seis meses.

Si así correspondiere y a fin de verificar la ocurrencia de esta última causal, la Superintendencia podrá solicitar que se le exhiba, entre otros, contratos de trabajos, copias firmadas de las respectivas liquidaciones de remuneraciones del personal empleado en el servicio, planillas de declaración y pago de imposiciones previsionales, de salud y cesantía del personal empleado en el servicio, registro de asistencia y control de jornada de trabajo, certificado emitido por la Dirección del Trabajo correspondiente al lugar donde se ejecutan los servicios en que conste que no tienen reclamos pendientes con dicho personal por incumplimiento de leyes laborales o previsionales, o por incumplimiento de los contratos de trabajo.

Se entenderá por **incumplimiento grave** de las obligaciones del proveedor las siguientes, que serán certificadas por el Jefe del Departamento de Servicios Generales:

- a) Si a juicio de la Superintendencia, el proveedor no está ejecutando el contrato de acuerdo a lo establecido en los presentes términos de referencia.
- b) Entrega, por parte del proveedor de antecedentes inconsistentes o no verosímiles.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 5, 6 y 8 de estos términos de referencia.

El término anticipado del contrato será dispuesto por la Superintendencia a través de una resolución fundada, previo informe del Jefe del Departamento de Servicios Generales, quien deberá informar los hechos o situaciones constitutivas de la causal del término anticipado del contrato y será publicada en el Portal a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

La terminación anticipada del contrato no dará derecho a indemnización alguna para el proveedor.

En caso de producirse alguna causal que amerite el término anticipado, el Jefe del Departamento de Servicios Generales deberá elaborar un informe, el que deberá contener a lo menos:

- a) Identificación del proveedor.
- b) Identificación de la resolución aprobatoria del trato directo y de la respectiva orden de compra.
- c) Responsable por parte del proveedor.
- d) Fecha del incumplimiento por parte del proveedor.
- e) Descripción del incumplimiento y documentación que lo respalda.
- f) Firma del Jefe del Departamento de Servicios Generales.

Una vez elaborado el informe, el Departamento de Abastecimiento de la Superintendencia lo remitirá al domicilio del proveedor a través de carta certificada o lo entregará personalmente en ese domicilio, indicando los hechos que constituyen el incumplimiento. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Dichos descargos y los antecedentes pertinentes deberán ser ingresados a la Oficina de Partes de la Superintendencia, dirigidos al Departamento de Abastecimiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Si el proveedor hubiere presentado descargos en tiempo y forma, la Superintendencia podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante una resolución fundada que será dictada dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de los descargos.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Superintendencia dictará la resolución de término de contrato.

La resolución que disponga el término de contrato se notificará personalmente o por carta certificada al proveedor, quien tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación para presentar recurso de reposición por escrito ante la Superintendencia de Valores y Seguros, el que deberá ser presentado en la Oficina de Partes de la Superintendencia, dirigido al Departamento de Abastecimiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Lo anterior, de acuerdo con la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

12. Inscripción en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores:

El proveedor deberá estar inscrito y encontrarse hábil en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración "ChileProveedores", que está a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

13. Formalización de la contratación:

El Departamento de Abastecimiento de esta Superintendencia ha definido que el servicio a contratar es estándar, de simple y objetiva especificación, por lo que la contratación será formalizada mediante la emisión de la orden de compra por parte de la Superintendencia y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

En caso que la orden de compra no haya sido aceptada, la Superintendencia podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

14. Vigencia de la contratación:

La contratación comenzará a regir una vez emitida y aceptada la orden de compra correspondiente y se mantendrá vigente por un periodo de 4 semanas (160 horas), hasta la recepción conforme del servicio.

2° AUTORÍCESE la contratación directa con el proveedor **Guard Services Seguridad S.A.**, RUT N° **79.960.660-7**, por un valor total de **UF 47,60.- IVA incluido**, para la contratación de servicios adicionales de vigilancia y seguridad para oficinas en remodelación pertenecientes a la Superintendencia de Valores y Seguros, conforme a los términos de referencia aprobados en esta resolución.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

3° EMÍTASE la orden de compra respectiva en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, y formalícese la adquisición mediante la aceptación de ésta por parte del proveedor, en virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

4° IMPÚTESE el gasto que irroque la contratación que por esta resolución se aprueba, al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 002, Subasignación 000, correspondiente a "Servicio de Vigilancia", del presupuesto vigente de la Superintendencia.

5° PÁGUESE el monto correspondiente al servicio descrito, por un valor total de UF 47,60.- (cuarenta y siete coma sesenta unidades de fomento) IVA incluido, en moneda nacional, en una cuota, según la equivalencia de la unidad de fomento al día de la facturación, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme del respectivo instrumento tributario de cobro, previa certificación de la recepción conforme del servicio contratado por parte del Jefe del Departamento de Servicios Generales y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor, respecto de sus trabajadores, una vez que sea tramitada totalmente la presente resolución y aceptada la orden de compra respectiva por parte del proveedor; de lo que deberá darse cuenta a través del Formulario de Pago emitido por el Jefe de la División de Operaciones.

6° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8°, inciso 3°, de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JORGE MEDINA AREVALO
INTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS"



Distribución:

Intendencia de Administración General
División Jurídica y Secretaría General
División de Operaciones
Departamento de Servicios Generales
Departamento de Abastecimiento


GBR / ROM / CAV / CAQ / FCH / IAA / CRC

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl